



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-16944609-GDEBA-SSPSMDCGP - becas para atención de emergencias en zonas con alta circulación de COVID-19

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 77/2020 y N° 434/2020, y el expediente EX-2020-16944609-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita la asignación de becas para atención de emergencias en zonas con alta circulación de COVID-19, en el marco del "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" creado por el Decreto N° 434/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 434/2020 se crea el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá como finalidad la asistencia específica e integral en zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que por el artículo 8° del decreto mencionado, se instruyó a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires a otorgar becas a las voluntarias y los voluntarios que presten colaboración en el "Programa" creado por el mismo, en el marco del artículo 3° inciso 10 del Decreto N° 272/17E;

Que a su vez, el artículo 11 del Decreto 434/2020, faculta a las/os Ministras/os Secretarias/os a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias;

Que en tal sentido, con fecha 5 de agosto de 2020, se dictó la RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -BECAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACIÓN DE COVID-19- (IF-2020-15983592-GDEBA-MDCGP), con destino a profesionales, administrativos y coordinadores, en el marco de lo normado por el artículo 8° del Decreto N° 434/2020;

Que a su vez, se estableció que la BECA PARA ATENCION DE EMERGENCIAS EN ZONAS CON ALTA CIRCULACION DE COVID-19 consistirá en un aporte económico que se hará efectivo en forma mensual, por períodos vencidos durante el plazo de vigencia de la misma y cuyo monto queda estipulado en los siguientes importes máximos, en orden a las tres categorías de becas que se refieren a continuación: a. Beca

Administrativa: pesos treinta y cinco mil (\$35.000). b. Beca Profesional: pesos cuarenta y tres mil (\$43.000). c. Beca Coordinador: pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el marco expuesto precedentemente, en número de orden 3 la Subsecretaría de Políticas Sociales incorpora el listado con los voluntarios y voluntarias para ser asignados como becarios, acompañando la documentación correspondiente en números de orden 4/34;

Que asimismo, en número de orden 38 informa que las Personas citadas en el listado mencionado, comenzaron a prestar los servicios con fecha cierta el 5 de agosto de 2020;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que en número de orden 43 interviene la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal en número de orden 48 informando que los citados a continuación se desempeñan en las dependencias que en cada caso se indican:
- Lautaro BRAVO: Municipalidad de La Plata, Orlando Nicasio GAUNA: Honorable Cámara de Diputados, Gabriela VAN DER WILDT y Juan Pablo SAN ROMAN: Dirección General de Cultura y Educación, Anabel URDANIZ: Comisión de Investigaciones Científicas, y que respecto del resto de las personas nominadas en número de orden 3 no surgen observaciones que formular;

Que en número de orden 54 se incorpora nuevo listado con los voluntarios y voluntarias para ser asignados como becarios, con las observaciones receptadas;

Que en número de orden 57 vuelve a intervenir la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gastos, Ejercicio 2020;

Que en número de orden 67 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 71 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 73 ha informado Contaduría General de la Provincia y en número de orden 77 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, los Decretos N° 77/2020 y N° 434/2020, y la RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE

LE CONFIERE EL DECRETO N° 434/2020

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Asignar una beca a favor de las personas detalladas en el Anexo IF-2020-18907702-GDEBA-SSPSMDCGP, que forma parte integrante de la presente resolución, y por las categorías allí establecidas, en el marco en el marco del "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" creado por el Decreto N° 434/2020, y el documento de gestión -becas para atención de emergencias en zonas con alta circulación de COVID-19- aprobado por RESO-2020-687-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078, prorrogado para el ejercicio 2020 por Ley N° 15.165. Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 18 – Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 – Subparcial 51 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos novecientos sesenta y un mil (\$961.000).

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y pasar a la Subsecretaría de Políticas Sociales a sus efectos. Cumplido, archivar.